



# **Gaceta Municipal**

Rosamorada Nay.

**“Órgano Oficial de Difusión del Honorable Ayuntamiento Constitucional”**

**Gaceta Extraordinaria:**

**Reglamento Interno del Sistema  
Municipal para el Desarrollo  
Integral de la Familia de  
Rosamorada, Nayarit**

**H. XLII Ayuntamiento Constitucional  
Sexta Edición  
Ejercicio Fiscal 2022  
Pública el 1 de mayo del presente.**



**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ROSAMORADA,  
NAYARIT-**

**REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL  
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE  
ROSAMORADA, NAYARIT**

## SUMARIO

- ❖ **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA**
- ❖ **TÍTULO PRIMERO. DE LA NATURALEZA Y FUNCIONES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**
  - CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES
  - CAPÍTULO II. DE LAS FUNCIONES DEL DIF MUNICIPAL
- ❖ **TÍTULO SEGUNDO. ALCANCE DE LA ASISTENCIA SOCIAL**
  - CAPÍTULO UNICO. SUJETOS BENEFICIARIOS DE LA ASISTENCIA SOCIAL
- ❖ **TÍTULO TERCERO. DE LAS AUTORIDADES DEL DIF MUNICIPAL**
  - CAPÍTULO I. DE LAS AUTORIDADES COLEGIADAS Y UNITARIAS DEL DIF MUNICIPAL.
  - CAPÍTULO II. DE LAS AUTORIDADES COLEGIADAS SECCIÓN ÚNICA DEL PATRONATO
- ❖ **TÍTULO CUARTO. DE LAS AUTORIDADES UNITARIAS**
  - CAPÍTULO I. DE LA PRESIDENCIA
  - CAPÍTULO II. DE LA DIRECCION GENERAL
- ❖ **TÍTULO QUINTO. ESTRUCTURA DEL DIF MUNICIPAL**
  - CAPÍTULO I. ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL DIF MUNICIPAL
  - CAPÍTULO II. DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
  - CAPÍTULO III. DEL ADMINISTRADOR GENERAL
- ❖ **TÍTULO QUINTO. DE LAS COORDINACIONES EN LA ADMINISTRACION GENERAL**
  - SECCIÓN I. DE LA COORDINACIÓN DE PSICOLOGÍA
  - SECCIÓN II. DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN AL MENOR Y ADOLESCENTES EN RIESGO (PAMAR)
  - SECCIÓN III. DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMA ALIMENTARIO Y DESARROLLO COMUNITARIO
  - SECCIÓN IV. DE LA COORDINACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES (INAPAM) DEL DIF MUNICIPAL

- SECCIÓN V. DE LA COORDINACIÓN DE SALUD
- SECCIÓN VI. DE LA COORDINACIÓN DE UNIDAD BASICA DE REHABILITACIÓN (UBR)
- SECCIÓN VII. DE LA COORDINACIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
- SECCIÓN VIII. DE LA COORDINACIÓN DE TRABAJO SOCIAL
- SECCIÓN IX. COORDINACIÓN DE NUTRICIÓN
- SECCIÓN X. ÁREA DE COMUNICACIÓN SOCIAL
- SECCIÓN XI. DEL DELGADO (A) DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE ROSA MORADA, NAYARIT
- SECCIÓN XII. DE LAS CONVOCATORIAS PARA ACCEDER A OCUPAR CARGO DENTRO DEL DIF MUNICIPAL
- ❖ **TÍTULO SEXTO. DE LAS RELACIONES DEL TRABAJO Y JORNADA LABORAL**
- CAPÍTULO I. DE LAS RELACIONES DEL TRABAJO
- CAPÍTULO II. LA JORNADA LABORAL
- ❖ **TÍTULO SÉPTIMO. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**
- CAPÍTULO ÚNICO. DE LAS SANCIONES
- ❖ **TRANSITORIOS**
- PRIMERO
- SEGUNDO

ROSAMORADA, NAYARIT, 01 DE MAYO DE 2022

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL PATRONATO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ROSAMORADA, NAYARIT.**

**PRESENTE:**

**LIC. DINORA ESPERICUETA ANDRADE DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ROSAMORADA, NAYARIT, CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO DÉCIMO, FRACCIÓN II, DEL ACUERDO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO, DENOMINADO: "SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ROSAMORADA, NAYARIT", ME PERMITO PRESENTAR A LA DIGNA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE PATRONATO, LA INICIATIVA QUE CONTIENE EL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ROSAMORADA, NAYARIT.**

**A CONTINUACIÓN, SE EXPRESAN LOS MOTIVOS QUE SUSTENTAN ESTA INICIATIVA:**

**LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ROSAMORADA, NAYARIT, RESPONDE AL DESARROLLO DE LAS ACCIONES Y PROGRAMAS IMPULSADOS DURANTE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN CON EL OBJETIVO DE BENEFICIAR A LA POBLACIÓN Y SATISFACER SUS PRINCIPALES NECESIDADES ACORDE AL OBJETO Y ATRIBUCIONES DEL PRESENTE CUERPO NORMATIVO.**

**POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ME PERMITO SOMETER A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE PATRONATO, LAS SIGUIENTES REFORMAS:**

# **REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ROSAMORADA, NAYARIT.**

## **TÍTULO PRIMERO DE LA NATURALEZA Y FUNCIONES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** El Presente Reglamento del SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ROSAMORADA, NAYARIT, se crea con base en lo establecido en la fracción II, ARTÍCULO SEXTO del ACUERDO QUE CREA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO “SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA ROSAMORADA, NAYARIT”.

**ARTÍCULO 2.-** Este Reglamento tiene como objeto regular la estructura orgánica y funcional del organismo público descentralizado de la administración Pública Municipal, denominado “Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rosamorada, Nayarit” de conformidad a lo establecido en su acuerdo de creación.

**ARTÍCULO 3.-** Para el cumplimiento de su objeto y atribuciones el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rosamorada, tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosamorada, Nayarit.

**ARTÍCULO 4.-** El presente reglamento es aplicable y obligatorio únicamente para la esfera administrativa de este Organismo Público, que tiene a su cargo la promoción presentación, coordinación y acceso a los servicios de asistencia social, procurando la concurrencia y colaboración de los distintos niveles de gobierno, así como la participación de los sectores social y privado.

**ARTÍCULO 5.-**Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

**DIF Municipal.** - Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia De Rosamorada, Nayarit.

**Asistencia Social:** Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral de las personas y su familia, así como la protección o desventaja física, mental y social de personas en estado de necesidad, protección o desventaja físicas y/o mental con el propósito de incorporarlos a una vida plena y productiva;

**Patrimonio.** El conjunto de bienes, derechos, numerarios y aportaciones que por distintos medios le concede la ley;

**Patronato.** Órgano colegiado de opinión, apoyo y sugerencias, sobre los planes, presupuestos, informes y estados financieros anuales del organismo en el mejor desempeño del mismo y su contribución a la obtención de recursos que permitan el incremento de su patrimonio y cumplimiento de su objeto;

**Presidencia.** - Órgano Superior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rosamorada, Nayarit;

**Dirección.** - Órgano de Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rosamorada, Nayarit que tendrá a su cargo las facultades de administración y operación del órgano público.

**Administrador.** - Encargado (a) de la administración de los recursos del Sistema DIF Municipal;

**Delegación.** - Delegado (a) de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Rosamorada, Nayarit, será la representante del Sistema DIF Municipal para los asuntos de su competencia; y

**Coordinaciones.** - Auxiliares de la Administración General, en las distintas actividades que realiza el DIF Municipal.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS FUNCIONES DEL DIF MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 6.-** El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de Rosamorada, Nayarit para el cumplimiento de su objeto de proyectar, promover, coordinar, ejecutar y evaluar acciones para la asistencia social, así como para procurar el fortalecimiento de los valores de la familia en el Municipio de Rosamorada, además de los objetivos establecidos en su acuerdo de creación tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover y presentar servicios de asistencia social
- II. Apoyar al desarrollo de la familia y de la comunidad;
- III. Realizar acciones de apoyo educativo para el trabajo a los sujetos de asistencia social;
- IV. Promover e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez;
- V. Fomentar, apoyar y coordinar las actividades que lleven a cabo las instituciones de asistencia o asociaciones civiles y todo tipo de entidades privadas, cuyo objeto sean la prestación de servicios de asistencia social sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias;
- VI. Apoyar la operación de establecimiento de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono de ancianos desesperados y de minusválidos sin recursos;
- VII. Llevar a cabo acciones en materia de prevención de invalidez, minusvalía, incapacidad y de rehabilitación de inválidos, en centros no hospitalarios como sujeción a las disposiciones aplicables en materia de salud;
- VIII. Realizar estudios e investigación sobre asistencia social, con la participación en su caso, de las autoridades asistenciales d el Gobierno Federal o del Estado;



- IX. Realizar y promover la capacidad de recursos humanos para la asistencia social.
- X. Realizar estudios e investigaciones en materia de invalidez, minusválidos e incapacidad; y
- XI. Las demás que establezcan otras disposiciones legales o aquellas que determine el patronato. Las anteriores funciones se ejecutarán de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo y los programas aprobados en el decreto de creación del DIF Municipal tomando siempre en consideración la capacidad y posibilidad en que se encuentre la institución.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **ALCANCE DE LA ASISTENCIA SOCIAL**

#### **CAPÍTULO UNICO**

##### **SUJETOS BENEFICIARIOS DE LA ASISTENCIA SOCIAL**

**ARTÍCULO 7.-** En los términos del artículo anterior de este reglamento, son sujetos a la recepción de los servicios de asistencia social preferentemente los siguientes:

- I. Menores en estado de abandono, desamparo, desnutrición o sujetos a maltrato;
- II. Mujeres en periodo de gestación o lactancia;
- III. Ancianos en desamparo, incapacidad, marginación o sujetos a maltrato;
- IV. Inválidos, minusválidos o incapaces por causas de ceguera, debilidad visual; sordera, mudez, alteración del sistema neuro-músculo-esquelético, deficiencias mentales, problemas de lenguaje u otras deficiencias;
- V. Personas en situación de calle;
- VI. Personas que por su extrema ignorancia requieran de sus servicios asistenciales;
- VII. Víctimas de la comisión de delitos en estado de abandono;

- VIII. Cualquier persona que se encuentre en estado de abandono, familiares que dependan económicamente de quienes se encuentran detenidos por causa penales y que queden en estados de abandono; habitantes del medio rural o urbano marginados, que carezcan de lo indispensable para su subsistencia; Personas afectadas por desastres; Personas que transitoriamente se encuentra en el municipio y que requieran de la asistencia social;
- IX. Víctimas de la violencia;
- X. Todas aquellas personas que se encuentren en las condiciones y circunstancias similares a las circunstancias descritas en las fracciones.

## **TÍTULO TERCERO DE LAS AUTORIDADES DEL DIF MUNICIPAL**

### **CAPÍTULO I**

#### **DE LAS AUTORIDADES COLEGIADAS Y UNITARIAS DEL DIF MUNICIPAL.**

**ARTÍCULO 8.-** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, el DIF Municipal contará con los siguientes órganos de dirección:

- I. Patronato
- II. La Presidencia
- III. Dirección General

### **CAPÍTULO II**

#### **DE LAS AUTORIDADES COLEGIADAS SECCIÓN ÚNICA DEL PATRONATO**

**ARTÍCULO 9.-** El patronato estará integrado por un Presidente; designado por el Presidente Municipal; dos vocales, que son el secretario del ayuntamiento y el tesorero, un representante del sector salud, un representante de la iniciativa privada. El patronato será presidido preferentemente por la esposa del presidente municipal o por quien éste designe.

**ARTICULO 10.-** Corresponderán al Patronato las siguientes atribuciones, además de las establecidas en el acuerdo de creación del DIF Municipal:

- I. Elaborar y aprobar los manuales de organización y de procedimientos de los órganos y dependencias de DIF Municipal;
- II. Apoyar las actividades del organismo y formular sugerencias tendientes a su mejor desempeño;
- III. Asistir previa invitación a los eventos que organiza el DIF cuya finalidad sea de entrega de apoyos a beneficiarios de los grupos vulnerables;
- IV. Autorizar a quien corresponda la organización de eventos o espectáculos públicos que tengan la finalidad de recaudar recursos económicos para dar mayor respuesta a las peticiones de los grupos vulnerables; y
- V. Resolver, interpretar y aplicar las disposiciones contenidas en el presente reglamento o en su caso, resolver de los asuntos no contemplados en este cuerpo normativo.

**ARTÍCULO 11.-** El Patronato Celebrará sesiones trimestrales ordinarias y las extraordinarias que se requieran.

**TÍTULO CUARTO  
DE LAS AUTORIDADES UNITARIAS  
CAPÍTULO I  
DE LA PRESIDENCIA**

**ARTICULO 12.-** La Presidencia será designada por el Presidente Municipal preferentemente será su esposa, o por quien este designe.

**ARTÍCULO 13.-** La presidencia tendrá las siguientes facultades además de las que se encuentren establecidas en el acuerdo de creación del DIF Municipal:

- I. Visitar a los grupos vulnerables beneficiarios de los programas de DIF periódicamente que se encuentran en las

- zonas urbanas marginadas, así como también las del área rural;
- II. Vigilar y coadyuvar con las asociaciones no gubernamentales que se dediquen voluntariamente a atender a grupos de personas en situación de calle, adictos, adultos mayores desprotegidos. Así como también menores de edad (albergues, asilos, centros de rehabilitación y casa-hogar)
  - III. Atender los llamados del DIF estatal, nacional y del ayuntamiento, así como de las dependencias relacionadas con el desempeño de sus funciones; y
  - IV. Desempeñar el cargo de Presidencia honoraria Municipal; colaborando en las campañas y actividades que realice esta institución.

## **CAPÍTULO II DE LA DIRECCION GENERAL**

**ARTICULO 14.-** Para ser Director (a) del DIF Municipal, se requiere:  
Ser ciudadano mexicano por nacimiento;  
Ser mayor de edad al momento de su designación; y  
Contar con experiencia en materia administrativa y de asistencia social, preferentemente con estudios profesionales.

**ARTICULO 15.-** El director (a) del DIF Municipal, será designado y removido libremente por el Presidente Municipal.

**ARTICULO 16.-** Al director (a) del DIF Municipal corresponderán originalmente la representación, trámite y resolución de los asuntos del organismo.

**ARTÍCULO 17.-** El director (a) del DIF Municipal tendrá las siguientes facultades, además de las establecidas en el acuerdo de creación del DIF Municipal:

- I. Representar al DIF Municipal con las facultades que establezcan las leyes, para los actos de dominio, de administración y para pleitos y cobranzas;

- II. Presentar al Patronato los informes y estados financieros semestrales acompañados de los comentarios que estime pertinentes a los reportes;
- III. Presentar al conocimiento y aprobación del patronato, los planes laborales, presupuestos, informes de actividades mensuales, y estados financieros anuales del DIF;
- IV. Autorizar la expedición de nombramientos del personal del DIF Municipal y llevar las relaciones laborales de acuerdo a las disposiciones legales;
- V. Someter a consideración del Patronato los nombramientos y remociones del Administrador, Delegado y los coordinadores del área del DIF Municipal;
- VI. Designar y remover libremente al personal del DIF Municipal a excepción de los referidos en la fracción anterior;
- VII. Celebrar los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos DIF Municipal;
- VIII. Planear, dirigir y controlar el funcionamiento del DIF Municipal, con sujeción a las instrucciones del patronato celebrar los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del DIF Municipal;
- IX. Actuar en representación del DIF Municipal con las facultades para actos de administración, para pleitos y cobranzas, así como aquellos que requieran cláusulas especiales conforme a las leyes;
- X. Dirigir y controlar el funcionamiento del DIF Municipal de conformidad con las disposiciones que emita el patronato, de acuerdo con el presente reglamento y demás leyes aplicables;
- XI. Contratar la presentación de servicios técnicos o profesionales de personas por tiempo determinado o para

la solución de casos concretos previa autorización del patronato;

- XII. Realizar todos aquellos actos o espectáculos públicos, lícitos y permitidos por la ley, que tengan por objeto recaudar recursos económicos, los que habrán de destinarse al sostenimiento de la misma institución o para la ejecución de sus programas; y
- XIII. Ejecutar los acuerdos y disposiciones del patronato.

## **TÍTULO QUINTO**

### **ESTRUCTURA DEL DIF MUNICIPAL**

#### **CAPÍTULO I**

#### **ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL DIF MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 18.-** El Director de DIF Municipal a efectos de cumplir con sus funciones, se auxiliará de los siguientes órganos administrativos:

- I. Un Titular de la Unidad de Transparencia
- II. Un Administrador General; quien a su vez tendrá bajo su encargo coordinadores de Áreas:
- III. Coordinación de Psicología;
- IV. Coordinación del Programa de Atención al Menor y Adolescente en Riesgo (PAMAR);
- V. Coordinación de Programa Alimentario y Desarrollo Comunitario;
- VI. Coordinación de Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM);
- VII. Coordinación de Salud;
- VIII. Coordinación de Unidad Básica de Rehabilitación (UBR)
- IX. Coordinación de Asistencia Social a Personas con Discapacidad; y
- X. Coordinación de Trabajo Social.
- XI. Coordinación de Nutrición.
- XII. Área de Comunicación Social.

- XIII. Un Delegado (a) de la Procuraduría de Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes de Rosamorada, Nayarit.

## **CAPÍTULO II DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**ARTÍCULO 19.-** Para ser Titular de la Unidad de Transparencia del DIF Municipal se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento;
- II. Contar con preparación profesional, Técnica o a nivel Licenciatura; y
- III. Experiencia laboral en el ramo.

**ARTÍCULO 20.-** El Titular de la Unidad de Transparencia del DIF Municipal para el ejercicio de las funciones, se regirá en los términos de: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

## **CAPÍTULO III DEL ADMINISTRADOR GENERAL**

**ARTÍCULO 21.-** Para ser Administrador del DIF Municipal se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento;
- II. Contar con preparación profesional, Técnica o a nivel Licenciatura; y
- III. Experiencia laboral en el ramo administrativo.

**ARTÍCULO 22.-** El administrador del DIF Municipal administrará el uso adecuado y eficaz de los recursos humanos, materiales y financieros, asignados al DIF Rosamorada, así como dar apoyo a las coordinaciones en materia de servicios generales, siendo sus funciones las siguientes:

- I. Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones correspondientes a la administración a su cargo;
- II. Participar de acuerdo a las directrices emitidas por la Dirección General en reuniones con dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal con el propósito de revisar y analizar aspectos normativos, administrativos, financieros, y laborales relacionados con el Sistema;
- III. Participar en los comités de adquisición, obras y conservación del sistema;
- IV. Elaborar el programa anual de actividades administrativas, en base a la estructura programática del Sistema;
- V. Planear, organización y evaluar en base a la normativa vigente el régimen de administración de personal del sistema, con el propósito de agilizar los procesos de dirección de los recursos humanos de la institución;
- VI. Dirigir coordinar y establecer conforme a la normativa vigente, las estrategias para la operación y el funcionamiento de las comisiones mixtas de seguridad e higiene y de capacidad y adiestramiento, con el fin de permitir la participación activa del personal y cumplir las disposiciones legales correspondientes;
- VII. Tramitar los nombramientos, contratos ascensos, renuncias, bajas, cambios de adscripción, comisiones, licencias, control de nómina, pago de sueldos, vacaciones, estímulos y documentos de identificación para el personal del sistema;
- VIII. Dirigir y controlar las adquisiciones, suministros, arrendamientos y servicios generales, así como los programas de obra y conservación que realice el organismo;
- IX. Supervisar el buen uso de los vehículos oficiales y bienes inventariables que son patrimonio del Sistema;



- X. Dirigir y coordinar el control de inventarios del sistema por medio de la actualización de los resguardos de los bienes muebles;
- XI. Administrar los recursos financieros de acuerdo a la normatividad establecida vigente, verificando periódicamente la disponibilidad presupuestal del Sistema;
- XII. Rendir la información financiera que se le requiere a través de la Dirección General por parte de las autoridades del DIF Estatal o el H. Ayuntamiento de Rosamorada;
- XIII. Coordinar la unidad de enlace para la ejecución de programas federales;
- XIV. Supervisar y elaborar DIF Rosamorada, en coordinación con las áreas adscritas al mismo, controlando el ejercicio del presupuesto asignado;
- XV. Coordinar el apoyo a las áreas del sistema en la realización de eventos, otorgado al apoyo logístico y de servicios que las mismas soliciten;
- XVI. Suscribir los documentos, convenios y contratos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por la delegación de la Dirección General o los que les correspondan de acuerdo a sus atribuciones;
- XVII. Coordinar dirigir y controlar el programa de protección civil del organismo en caso de desastre y emitir las normas necesarias para su operación y desarrollo; y
- XVIII. Las demás funciones que de manera expresa le delegue la Dirección General.

**ARTICULO 23.-** Para el despacho de sus atribuciones, la Administración General contará con las siguientes coordinaciones:

- I. Coordinación de Psicología
- II. Coordinación del Programa de Atención al Menor y Adolescentes en riesgo (PAMAR)

- III. Coordinación de Programa Alimentario y Desarrollo Comunitario;
- IV. Coordinación de Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM);
- V. Coordinación de Salud
- VI. Coordinación de Unidad Básica de Rehabilitación (UBR)
- VII. Coordinación de Asistencia Social a Personas Con Discapacidad; y
- VIII. Coordinación de trabajo social. Quienes a su vez podrán contar con auxiliares cuando se requieran; Así mismo, el Organismo contará con las unidades subalternas que se establezcan por acuerdo de su Director General, las que deberán contenerse y especificarse en sus correspondientes Manuales de Organización;
- IX. Coordinación de Nutrición; y
- X. Área de comunicación Social

## **TÍTULO QUINTO**

### **DE LAS COORDINACIONES EN LA ADMINISTRACION GENERAL**

#### **SECCIÓN I**

#### **DE LA COORDINACIÓN DE PSICOLOGÍA**

**ARTÍCULO 24.-** Para ser Coordinador del área de Psicología del DIF Municipal se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento;
- II. Contar con preparación profesional, Técnica o a nivel Licenciatura; y
- III. Experiencia laboral en el ramo de Psicología.

**ARTÍCULO 25.-** El Coordinador del área de Psicología del DIF Municipal brinda asesorías y tratamiento psicológico a menores, acianos, minusválidos, adolescentes, mujeres y familias, que así lo requieran por tener trastornos emocionales derivados de

problemas socio-familiares e individuales, siendo sus funciones las siguientes:

- I. Asesoría y Tratamiento a quien requiera del servicio de psicología;
- II. La elaboración de expedientes clínicos;
- III. Realizar valoración psicológica previo oficio por parte de instituciones que lo requieran;
- IV. Dar seguimiento a adolescentes canalizados del centro de Integración y Reintegración Social Adolescentes de Nayarit;
- y
- V. Las demás que le sean encomendadas en apoyo a actividades que realiza el DIF Municipal.

## **SECCIÓN II**

### **DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN AL MENOR Y ADOLESCENTES EN RIESGO (PAMAR)**

**ARTÍCULO 26.-** Para ser Coordinador del área de (PAMAR) del DIF Municipal se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento;
- II. Contar con preparación profesional, Técnica o a nivel Licenciatura en el área de Psicología o Educación; y
- III. Experiencia laboral en el ramo.

**ARTICULO 27.-** El programa de PAMAR del DIF Municipal es de carácter asistencial en sentido de prevención, donde su objetivo es informar sobre los riesgos que afectan al Desarrollo Integral de los Menores, así como evitar el abandono escolar y trabajos forzados, siendo sus funciones las siguientes:

Atención y seguimiento a quien requiera del servicio de (PAMAR) del DIF Municipal;

- I. Programar cada actividad que pretenda realizar previo oficio recibido;
- II. Canalizar cuando se requiera ante la instancia correspondiente;

- III. Solicitar capacitaciones para adquirir mayor conocimiento referente al programa;
- IV. Gestionar ante otras instituciones apoyo para un mejor servicio al programa; y
- V. Las demás que le sean encomendadas en apoyo a actividades que realiza el DIF Municipal.

### **SECCIÓN III**

#### **DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMA ALIMENTARIO Y DESARROLLO COMUNITARIO**

**ARTÍCULO 28.-** Para ser Coordinador del Programa del Alimento y desarrollo comunitario del DIF Municipal se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento;
- II. Contar con conocimientos básicos referente al programa;
- III. Experiencia laboral en el ramo.

**ARTÍCULO 29.-** El Programa Alimentario y Desarrollo Comunitario del DIF Municipal contribuye a la seguridad alimentaria de la población escolar, menores de 5 años, en sí, sujeta a la asistencia social a cualquier persona en estado de vulnerabilidad, mediante la entrega sea de Desayunos Escolares, entrega de apoyos alimentarios diseñados con base en los Criterios de Calidad Nutricia y acompañados de acciones de orientación alimentaria y el aseguramiento de la calidad y producción de alimentos; de igual manera contribuye a mejorar las condiciones sociales de vida en las localidades de alta o muy alta marginación, siendo sus funciones las siguientes:

- I. Brinda información para conocimientos y aplicables del Programa Alimentario y Desarrollo Comunitario del DIF Municipal;
- II. Atención y seguimiento a quien requiera del servicio del Programa Alimentario y Desarrollo comunitario del DIF Municipal;

- III. Programa cada actividad que pretenda realizar;
- IV. Entregar el alimento en tiempo y forma, conforme corresponda la entrega;
- V. Solicitar capacitaciones para adquirir mayor conocimiento referente al programa;
- VI. Gestionar ante otras instituciones apoyo para un mejor servicio al programa; y
- VII. Las demás que le sean encomendadas en apoyo a actividades que realiza el DIF Municipal.

#### **SECCIÓN IV**

#### **DE LA COORDINACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES (INAPAM) DEL DIF MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 30.-** Para ser coordinador del área del INAPAM del DIF Municipal se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento;
- II. Contar con conocimientos básicos referente al programa;
- III. Experiencia laboral en el ramo.

**ARTÍCULO 31.-** El área de INAPAM del DIF Municipal es quien apoya, orienta y da seguimiento a personas de la tercera edad, siendo sus funciones las siguientes:

- I. Brindar información para conocimiento y aplicabilidad del Programa de INAPAM del DIF Municipal;
- II. Atención y seguimiento a quien requiera el servicio de INAPAM del DIF Municipal;
- III. Programar cada actividad que pretenda realizar;
- IV. Solicitar capacitaciones para adquirir mayor conocimiento referente al área;
- V. Gestionar ante otras instituciones apoyo para un mejor servicio al programa; y
- VI. Las demás que le sean encomendadas en apoyo a actividades que realiza el DIF Municipal.

## **SECCIÓN V**

### **DE LA COORDINACIÓN DE SALUD**

**ARTÍCULO 32.-** Para ser coordinador del área de Salud del DIF Municipal se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano de nacimiento;
- II. Contar con preparación Profesional, Técnica o a nivel Licenciatura; y
- III. Experiencia laboral en el ramo de la Salud.

**ARTÍCULO 33.-** El coordinador de salud del DIF Municipal brindar servicios de salud de óptima calidad, confiable y oportunos, que garantice una adecuada atención humana; basado en altos niveles tecnológicos científicos con la finalidad de satisfacer las necesidades y expectativas de quienes recurren a recibir este servicio, en un ambiente agradable y excelentes condiciones, siendo sus funciones las siguientes:

- I. Brindar Atención a quien requiera del servicio de Salud;
- II. Realizar valoración y dar seguimiento a quien recurra al servicio;
- III. La elaboración de expedientes clínicos;
- IV. Garantizar una grata atención al paciente; y
- V. Las demás que le sean encomendadas en apoyo a actividades que realiza el DIF Municipal.

## **SECCIÓN VI**

### **DE LA COORDINACIÓN DE UNIDAD BASICA DE REHABILITACIÓN (UBR)**

**ARTÍCULO 34.-** Para ser coordinador de Unidad Básica de Rehabilitación del DIF Municipal se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento;
- II. Contar con preparación profesional, Técnica o a nivel Licenciatura;
- III. Experiencia laboral en el ramo de terapia física.

**ARTÍCULO 35.-** El coordinador de UBR del DIF Municipal ofrece servicios de rehabilitación no hospitalaria a la población con

discapacidad temporal o permanente y/o susceptible a padecerla, a través de una valoración previa y sucesivamente una consulta para recibir una terapia y ayudas funcionales, siendo sus funciones las siguientes:

- I. Brindar Atención a quien requiera del servicio de UBR del DIF Municipal;
- II. Dar seguimiento a quien recurra al servicio de Unidad Básica de Rehabilitación del DIF Municipal, previa valoración de especialista;
- III. La elaboración de expedientes clínicos;
- IV. Garantizar una grata atención al paciente; y
- V. Las demás que le sean encomendadas en apoyo a actividades que realiza el DIF Municipal.

## **SECCIÓN VII**

### **DE LA COORDINACIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**ARTÍCULO 36.-** Para ser coordinador del programa de asistencia social a Personas con Discapacidad del DIF Municipal se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento;
- II. Contar con conocimiento básico del programa; y
- III. Experiencia laboral en el ramo.

**ARTÍCULO 37.-** El coordinador del Programa de Asistencia Social a personas con Discapacidad del DIF Municipal brinda atención a la ciudadanía específica a personas con algún tipo de discapacidad cuyo fin es que estas personas tengan una mejor calidad de vida, siendo sus funciones las siguientes:

- I. Brindar Atención a quien requiera del servicio del programa de Asistencia social a Personas con Discapacidad del DIF Municipal;

- II. Dar seguimiento a quien recurra al servicio del Programa de Asistencia Social a Personas con Discapacidad del DIF Municipal;
- III. La elaboración de expedientes para dar seguimiento a las peticiones que las personas realizan;
- IV. Garantizar una grata atención al paciente;
- V. Gestionar ante otra institución apoyo para un mejor servicio al programa; y
- VI. Las demás que le sean encomendadas en apoyo a actividades que realiza el DIF Municipal.

## **SECCIÓN VIII**

### **DE LA COORDINACIÓN DE TRABAJO SOCIAL**

**ARTÍCULO 38.-** Para ser Coordinador del área de Trabajo Social del DIF Municipal se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento;
- II. Contar con preparación profesional, técnica o a nivel Licenciatura; y
- III. Experiencia laboral en el ramo de Trabajo Social.

**ARTÍCULO 39.-** El coordinador del área de Trabajo Social del DIF Municipal brinda asesoría y da seguimiento a problemáticas socio-familiares e individuales, así como a personas en estado de vulnerabilidad, siendo sus funciones las siguientes:

- I. Asesoría y seguimiento a quien requiera del servicio del área de Trabajo Social del DIF Municipal;
- II. Investigaciones de Campo y Estudios Socioeconómico previo oficio recibido por el interesado;
- III. La elaboración de expedientes para antecedentes de actividades realizada;
- IV. Canalizar ante quien corresponda, derivado de los resultados obtenidos;
- V. Gestionar ante otras instituciones apoyo para un mejor servicio al programa; y



VI. Las demás que le sean encomendadas en apoyo a actividades que realiza el DIF Municipal.

## **SECCIÓN IX**

### **COORDINACIÓN DE NUTRICIÓN**

**ARTÍCULO 40.-** Para ser coordinador del área de nutrición del DIF Municipal se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento
- II. Contar con preparación profesional. Técnica o nivel Licenciatura.
- III. Experiencia laboral en el ramo de nutrición.

**ARTÍCULO 41.-** El coordinador de nutrición del DIF Municipal brindará servicios de nutrición de óptima calidad, confiable y oportuna, que garantice una adecuada atención humana; basado en altos niveles tecnológicos científicos con la finalidad de satisfacer las necesidades y expectativas de quienes recurren a recibir este servicio, en un ambiente agradable y en excelentes condiciones, siendo sus funciones las siguientes:

- I. Brindar atención a quien solicite y requiere del servicio de nutrición
- II. Realizar valoración y dar seguimiento a quien lo requiera.
- III. La elaboración de expedientes clínicos;
- IV. Garantizar una grata atención al paciente;
- V. Brindar orientación nutricional a niños en etapa escolar, padres de familia y comunidades que lo soliciten; y
- VI. Las demás que les sean encomendadas en apoyo a actividades que realiza el DIF Municipal.

## **SECCIÓN X**

### **ÁREA DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

**ARTÍCULO 42.-** Para ser titular del Área de Comunicación Social del DIF Municipal se requiere:

- I. Persona ciudadana mexicana por nacimiento.

- II. Contar con preparación profesional, técnica o nivel licenciatura
- III. Experiencia laboral en el ramo.

**ARTÍCULO 43.-** El titular del Área de Comunicación Social del DIF deberá:

- I. Planear, organizar, ejecutar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades de su competencia, con base en las políticas públicas, normatividad aplicable y prioridades establecidas para el cumplimiento y logro de los programas, objetivos y metas previstos en el Plan de Desarrollo Municipal;
- II. Establecer conforme al presupuesto, el presente Reglamento y demás normatividad aplicable, las actividades de fomento y difusión, que sean indispensables para el adecuado funcionamiento de Comunicación Social, así como las modificaciones de estructura administrativa para el mejor despacho de los asuntos de la misma;
- III. Desempeñar, asistir o participar en las comisiones, consejos, comités o funciones que determine su superior jerárquico y mantenerlos informados del desarrollo de los mismos.

## SECCIÓN XI

### **DEL DELGADO (A) DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE ROSA MORADA, NAYARIT**

**ARTÍCULO 44.-** Para ser Delegado de la Procuraduría de Protección de la Niñas, niños y adolescentes del DIF Municipal se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento;
- II. Contar con preparación profesional de Licenciatura en Derecho, Título y Cédula Profesional; y
- III. Tener el perfil del puesto requerido.

**ARTÍCULO 45.-** El delegado del DIF Municipal representará a los menores ante todas las autoridades administrativas, judiciales y cualquier otra que salvaguarden los intereses del menor.

**ARTÍCULO 46.-** El delegado contará con las siguientes atribuciones;

- I. Representar legalmente a los menores del Municipio de Rosamorada, cuando se requiere la investidura como Delegado;
- II. Fungir como tutor provisional de los menores en el Municipio de Rosamorada cuando así se requiera; y
- III. Las demás que establezcan la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, a través de su normatividad, así como las que le sean encomendadas en apoyo a actividades que realiza el DIF Municipal.

**ARTÍCULO 47.-** Para el despacho de sus atribuciones, el Delegado contará con apoyo de las coordinaciones de Salud, Psicología y Trabajo Social.

## **SECCIÓN XII**

### **DE LAS CONVOCATORIAS PARA ACCEDER A OCUPAR CARGO DENTRO DEL DIF MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 48.-** Cualquier persona interesada tendrá la oportunidad de ocupar el puesto de servidor público con que cuenta el Dif Municipal, siempre y cuando cumpla con cada uno de los requisitos establecidos del área que se trate.

**ARTÍCULO 49.-** Cuando se presente una vacante dentro del DIF Municipal se colocarán carteles que se encuentren visibles en el domicilio oficial, donde se establecerá el área vacante y los requisitos.

## **TÍTULO SEXTO**

### **DE LAS RELACIONES DEL TRABAJO Y JORNADA LABORAL**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DE LAS RELACIONES DEL TRABAJO**

**ARTÍCULO 50.-** Las relaciones de trabajo entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Rosamorada y

sus trabajadores, se registrarán por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit.

**ARTÍCULO 51.-** Los empleados de confianza al servicio del DIF Municipal Rosamorada, serán designados y removidos por el Director General previa autorización y análisis del patronato y la presidencia, considerando las condiciones laborales y jurídicas existentes para tal efecto. Los trabajadores de confianza gozaran de las mismas prestaciones y de la seguridad social y de los trabajadores de base.

**ARTÍCULO 52.-** Para la aplicación laboral correspondiente, los trabajadores del DIF Municipal Rosamorada, se clasificarán en tres grupos:

- I. De confianza;
- II. De base; y
- III. Supernumerarios.

**ARTÍCULO 53.-** En el DIF Municipal Rosamorada, tendrán el carácter de trabajadores de confianza los siguientes:

- I. El Director General;
- II. Administrador General;
- III. Titular de Unidad de Transparencia
- IV. Coordinadores de área;
- V. Auxiliares de área;
- VI. Chofer de área;
- VII. Intendentes y demás personal al que se le ha otorgado contrato laboral por parte del DIF Municipal.

**ARTICULO 54.-** Son trabajadores de base los no convenidos en el artículo anterior y serán inamovibles, entendiéndose como inmovilidad, el derecho que gozan los trabajadores a la estabilidad en su empleo y a no ser separados del mismo sin causa justificada.

**ARTÍCULO 55.-** Son trabajadores supernumerarios, a quienes otorguen nombramientos de:

- I. Interinos;

- II. Provisionales;
- III. Por tiempo determinado (eventuales); y
- IV. Por obra determinada.

**ARTÍCULO 56.-** Tanto el personal de confianza como el de base tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmeros apropiados, con la supervisión de sus jefes y conforme a la normatividad existente;
- II. Observar buena conducta y ser atentos con el ciudadano solicitante de servicios;
- III. Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro su seguridad, la de sus compañeros, así como la seguridad del centro de trabajo;
- IV. Asistir puntualmente a sus labores;
- V. Guardar discreción de los asuntos que se le asignen;
- VI. Abstenerse de hacer propaganda de cualquier clase en el centro de trabajo;
- VII. Asistir en los cursos de capacitación que se implementen de acuerdo a las propuestas manifestadas por el trabajador;
- VIII. Sugerir mejorar sobre los sistemas de trabajo y existentes;
- IX. Desempeñar las labores que le encomienden sus superiores dentro de las horas de trabajo;
- X. Guardar, Para los superiores jerárquicos y sus compañeros de trabajo, la consideración y respetos debidos;
- XI. Cuidar la información y documentación que se conserve en su poder, por Razón de su trabajo, evitando el mal uso y destrucción de la misma;
- XII. Abstenerse de realizar trabajo ´partidista dentro del horario de trabajo;
- XIII. Comunicar oportunamente las causas justificadas que le impidan acudir a su trabajo; y

- XIV. No desempeñar otro trabajo en el medio oficial o particular incompatible con el horario de trabajo que desempeña con el DIF Municipal.

## **CAPÍTULO II**

### **LA JORNADA LABORAL**

**ARTÍCULO 57.-** Las oficinas administrativas del DIF Municipal estarán abiertas para atender al cuidado dentro del horario de las 09:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes. Las oficinas y consultorios vinculados directamente con la prestación de servicios médicos y de asistencia social, estarán sujetos al horario que más acomode al adecuado ejercicio de sus funciones.

**ARTICULO 58-** Cuando las circunstancias lo requieran las diversas áreas de trabajo funcionara fuera de este horario y de los días establecidos, por lo que los empleados presentaran sus servicios en los casos que así se determine.

**ARTÍCULO 59.-** Serán días de descanso obligatorio los que señale la Ley Federal del trabajo, a excepción de tales días por el servicio que presenta el DIF Municipal de Rosamorada, Nayarit, solicite el apoyo de los trabajadores, para laborar tomándose en cuenta tal disposición, debiéndosele reconocer al trabajador.

## **TÍTULO SÉPTIMO**

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

#### **DE LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO 60.-** Los servidores públicos adscritos al DIF Municipal, son responsable de los delitos y falta administrativas que comentan durante su ejercicio, en los términos de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, lo dispuesto por la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado, lo dispuesto por la Ley Municipal para el estado de Nayarit, lo relativo al reglamento para la Administración Pública

Municipal y demás disposiciones reglamentarias que regule la materia.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Patronato y su publicación en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit.

**SEGUNDO:** Se derogan las disposiciones municipales que se opongan a las contenidas en el presente Reglamento.

**ATENTAMENTE: LIC. ROSA ELENA RENDÓN OSUNA-PRESIDENTA DEL PATRONATO-*Rúbrica.* -LIC. DINORA ESPERICUETA ANDRADE-DIRECTORA DEL SMDIF-*Rúbrica.* -C. NORMA ALICIA MEDINA CEJA-VOCAL-*Rúbrica.* - TC. JHON EDWI SALAS BECERRA. - VOCAL. -*Rúbrica.* -C. MA. GABRIELA ORTIZ LÓPEZ. -*Rúbrica.* -LILIANA ALEJANDRA ABUD SANTANA. -*Rúbrica.***